

ADENDA N° 1

47509

Contrato N° 02-2023 INV.

“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”

Entre los suscritos, a saber: **MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° ocho – setecientos setenta – novecientos sesenta y nueve (8-770-969), en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 108 de 5 de julio de 2024, está debidamente facultado para suscribir la presente Adenda, a través del Texto Único que comprende la Ley N°16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley N°50 de 10 de Diciembre de 2007, la Ley N°9 de 22 de Febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, quien en adelante se denominará **PANDEPORTES**, por una parte; y por la otra, **LUIS ALBERTO GAITAN MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-257-120, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MIRAFLORES**, conformado por la empresa **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL, S. A.**, a Folio Mercantil N°653120 (S), y la empresa **CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. PANAMA BRANCH.**, con Folio N°155626328; que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; convienen en celebrar la presente **Adenda N°1** al **Contrato N°02-2023 INV.**, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”** de conformidad a las siguientes cláusulas:

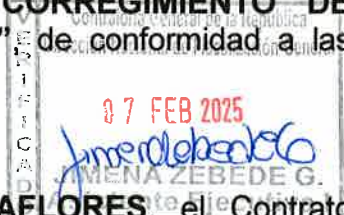
CONSIDERANDO:

Que **PANDEPORTES** suscribió con el **CONSORCIO MIRAFLORES**, el Contrato de Obra **N°02-2023 INV.**, para el desarrollo del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”**, conforme a los términos establecidos en el Acto Público N°2022-1-35-0-02-LV-009630, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN BALBOAS CON 69/100 (B/.15,459,131.69)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y el Costo de Financiamiento; el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el día veintidós (22) de diciembre del año 2023.

Que el día diez (10) de octubre de 2022 fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Orden de Proceder mediante Nota N°1724-23 D.G., fechada veintiocho (28) de diciembre de 2023, para el **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”**, por un periodo de ejecución de la obra de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder.

Que, posteriormente la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de **PANDEPORTES**, ha sustentado la modificación del Contrato N°02-2023 INV., a través de Memorando N.°057-2025-DAI, de fecha dieciséis (16) de enero de 2025 e Informe Técnico Sustentador para Modificación de la Vigencia Fiscal del Primer Pago del Contrato Contrato **N°02-2023 INV.**

En consecuencia, **PANDEPORTES** y **EL CONTRATISTA** acuerdan la modificación del Contrato **N°02-2023 INV.**, para el **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS,**



CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I", y en virtud de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de EL CONTRATO, que establece todo lo concerniente a las modificaciones; quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Que la CLÁUSULA NOVENA, del Contrato N°02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

PANDEPORTES realizará dos (2) pagos, en el plazo establecido en EL CONTRATO, para la cancelación de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA, conforme a lo estipulado en el pliego de cargos.

El primer pago o "pago intermedio" será realizado en la vigencia fiscal 2024, luego que EL CONTRATISTA haya alcanzado hasta el 50% de avance de LA OBRA, según Informe de Progreso Aprobado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

El segundo pago o "pago final" se hará dentro del plazo estipulado dentro de EL CONTRATO en la vigencia fiscal 2025, contado a partir de la fecha de aceptación final de LA OBRA, evidenciada en el Acta de Aceptación Final de la Obra; la cual debe ser aprobada por la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el numeral 52 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, EL CONTRATISTA deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

PANDEPORTES realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS establecido en la cuenta a presentar por EL CONTRATISTA, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.463 de 14 de octubre de 2015.

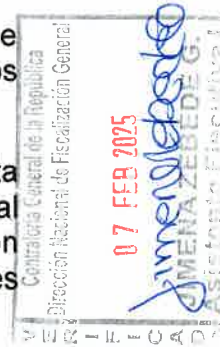
En virtud que este proyecto es un Contrato Llave en Mano, según lo establecido en los artículos 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, no se contemplan retenciones adicionales en las cuentas que sean presentadas por EL CONTRATISTA, como garantía adicional en la ejecución de EL CONTRATO.

Queda entendido que EL CONTRATISTA, deberá presentar un desglose de actividades y precios, para la aprobación de PANDEPORTES, para los efectos de los pagos.

PANDEPORTES se compromete a efectuar el pago parcial, dentro de los noventa (90) días calendario, posterior a la fecha de presentación de la cuenta, al Departamento de Tesorería de PANDEPORTES, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva. Con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales, presentados por EL CONTRATISTA una vez sean aprobados, serán reconocidos por medio de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por PANDEPORTES, según lo previsto en la Resolución N°052-2022-C.N. y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación de PANDEPORTES, y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución.

El monto total de los créditos a que tenga derecho EL CONTRATISTA derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por PANDEPORTES, aprobados y firmados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:



1. Los informes de Progresos de Trabajo aprobados y firmados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el **30 de septiembre de 2024**, con recursos del presupuesto de **vigencia fiscal 2024**. En el evento de que los informes de progreso mensual de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan aprobado y firmado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **PANDEPORTES**, pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya aprobados y firmados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean aprobados y firmados por la Contraloría General de la República, serán pagados con recursos del presupuesto de la **vigencia fiscal del año 2024**. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el **30 de abril de 2025**, los Informes de Progreso de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.
2. Los Informes de Progreso de Trabajo aprobados y firmados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el **31 de julio de 2025** con recursos del presupuesto de **vigencia fiscal 2025**. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan sido aprobados y firmados todos los Informes de Progreso de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **PANDEPORTES** pagará en la referida fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya aprobados y firmados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados el **30 de diciembre de 2025** con recursos del presupuesto de la **vigencia fiscal de 2025**.

Una vez llegada cada una de las fechas de pago señaladas, si no se han ejecutado los porcentajes de avances de obra establecidos, se pagará en dicha fecha los Informes de Progresos de Trabajos ya emitidos y refrendados.

En estos pagos se incluye el ítem de Costos de Financiamiento.

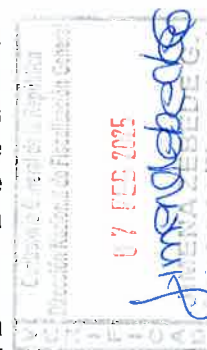
Para el pago **EL CONTRATISTA**, Cesionario, Agente Administrador o Cesionario Subsiguiente, según sea el caso, deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos (incluyendo la fecha de presentación de la gestión de cobro y la documentación requerida) en este Contrato y la **Resolución N°052-2022-C.N. y sus modificaciones**, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación de **PANDEPORTES**.

Para el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales, Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del contrato, **PANDEPORTES** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

PANDEPORTES descontará 50% del ITBMS y el otro 50% del ITBMS, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015.

Para que se proceda con la aprobación del último informe de progreso mensual (IPM), **EL CONTRATISTA** deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.



2. Presentar constancia que la Fianza de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Arquitectura e Ingeniería, que no tiene deudas con **PANDEPORTES**, por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido **PANDEPORTES** por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Arquitectura e Ingeniería, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por **PANDEPORTES** o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **PANDEPORTES**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la **Resolución N°052-2022-C.N. y sus modificaciones**, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación de **PANDEPORTES**. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, **PANDEPORTES**, gestionará el consentimiento de éstas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **PANDEPORTES**, con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

PANDEPORTES deducirá del valor total del avance de proyecto incluido en el Informe de Progreso de Trabajo, el monto correspondiente a cualesquiera multas, penalidades, compensaciones, deducciones, reclamaciones u otras retenciones en el contrato correspondiente y, en consecuencia, el Informe de Progreso de Trabajo contendrá el monto neto que resulte luego de aplicada dichas deducciones. No obstante, **EL CONTRATISTA** podrá pagar directamente las multas al Tesoro Nacional y no afectar el monto reconocido como crédito en el Informe de Progreso de Trabajo.



CLÁUSULA SEGUNDA: Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, del Contrato N°02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

Para PANDEPORTES

Nombre: **MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES**

Cargo: Director General

Teléfono: 500-5400

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Ciudad Deportiva Irving Saladino, Edificio Administrativo.

Correo Electrónico: mordonez@pandeportes.gob.pa

Para EL CONTRATISTA:

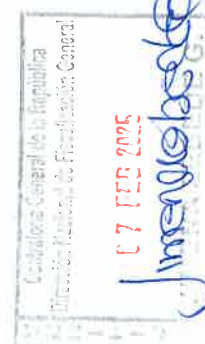
Nombre: **LUIS GAITAN MENDOZA**

Representante Legal

Teléfono: 203-1808

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio PH Bicsa Financial Center, Departamento Piso 51 oficina 51-09, Urbanización Avenida Balboa

Correo Electrónico: luisgaitan@comange.com.pa



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

CLÁUSULA TERCERA: PANDEPORTES declara que la presente Adenda N°1, no altera el monto original del Contrato N°02-2023 INV., para el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”.

CLÁUSULA CUARTA: Queda entendido y así convienen las partes, que forman parte integrante del Contrato N°02-2023 INV., las obligaciones contraídas en esta Adenda N°1, obligándose EL CONTRATISTA a cumplirlas fielmente.

CLÁUSULA QUINTA: Esta adenda requiere para su validez del Refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR PANDEPORTES,


MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ P.
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA,


LUIS GAITAN MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MIRAFLORES

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



10 ABR 2025

